



Gobierno Regional



RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 0025 -2016-GORE.ICA-SGRH

Ica, 19 FEB 2016

Exp. No. 738-2016-SGRH, presentado por la Sra. Yanet Soriel Hernández Aguilar y el Informe No. 011-2016-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto la recurrente solicita se aclare la cláusula cuarta del Contrato de Suplencia Temporal No. 001-2016-GORE-ICA-S.T, suscrito el 20 de enero del 2016, referida a la contraprestación económica, específicamente al detalle de las remuneraciones que dice: S/. 678.14, en razón a que se encuentra ocupando temporalmente (suplencia) el cargo de Abogado III, nivel remunerativo SPB del Cuadro para Asignación del Personal y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Gobierno Regional de Ica, cargo cuyo titular, Sr. Héctor Grimaldo Jorge León, goza del reconocimiento de bonificación diferencial en sus remuneraciones del nivel remunerativo SPB, fundamentando su pedido en los artículos 43° y 53° del Decreto Legislativo No. 276 y en el artículo 124° del D.S. 005-90-PCM;

Que, de ello se desprende que la pretensión de la recurrente es el pago de la bonificación diferencial que el titular de la plaza, servidor de carrera, tiene reconocida de modo permanente en sus remuneraciones por desempeño de cargo de responsabilidad directiva;

Que, el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la bonificación diferencial tiene por objeto: *"a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva."*;

Que, de acuerdo con lo señalado precedentemente, la bonificación diferencial constituye una suma adicional a la remuneración ordinaria del servidor de carrera, que se le otorga con la finalidad de compensar el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva; dicha bonificación adquiere el carácter permanente al término de la designación del cargo de responsabilidad directiva según las condiciones previstas en el artículo 124° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo No. 005-90-PCM;

Que, conforme a las normas citadas, es el servidor de carrera quien tiene el derecho al pago de la bonificación diferencial en adición a su remuneración regular como compensación por el desempeño de cargos que implique responsabilidad directiva, no así aquellos servidores públicos que hayan sido contratados, aún cuando se encuentren ocupando la plaza de un titular que tiene reconocido este beneficio en sus



remuneraciones, puesto que no se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 276; de lo que se determina que no corresponde percibir dicho concepto por la recurrente, por tanto no resulta necesario realizar aclaración alguna a su Contrato de Suplencia Temporal No. 001-2016-GORE-ICA-S.T con vigencia del 01 de enero al 30 de junio de 2016;

Que, con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley No. 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y modificatoria Ley No. 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2016-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente, la petición de la Sra. Yanet Soriel Hernández Aguilar, servidora contratada por suplencia del Gobierno Regional de Ica, respecto a su solicitud de aclaración de la cláusula cuarta del Contrato de Suplencia Temporal No. 001-2016-GORE-ICA-S.T, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar, el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS


C.E.C. DARWIN NAJARRO SILVA
SUBGERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS
RECURSOS HUMANOS

Ica, 19 de febrero del 2016

Señor: STIN

Para su conocimiento y fines consiguientes,
remito a Ud. Copia del original de la
Resolución

N° 025-2016 de fecha 19.02.16

La presente copia constituye la transcripción
oficial de dicha Resolución.